

18239 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 753/1973, promovido por «Mauser Komanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 753/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Mauser Komanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago en nombre de «Mauser Komandit», contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, sobre concesión de modelo de utilidad, habiendo sido codemandado en el presente recurso la «S. A. Alchemika», representada por el Procurador señor Chávarri Porpeta, y habiendo sido parte apelada el Abogado del Estado en nombre de la Administración, debemos declarar y declaramos dicha sentencia ajustada a derecho, que confirmamos; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18240 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 539/1975, promovido por «Pfizer Inc.», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 539/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pfizer Inc.», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Feijoo Montes, en nombre de la Entidad «Pfizer & Company, Inc.», contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos que dicha sentencia no se ajusta a derecho, por lo que la revocamos, así como el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que dio origen a aquélla; sin hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18241 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 760/1973, promovido por «Mira Lanza, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 760/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Mira Lanza, S. p. A.», contra resolución de este

Ministerio de 17 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número treinta y uno mil seiscientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por la Entidad mercantil «Mira Lanza, S. p. A.», contra la sentencia dictada en diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, en la que es parte apelada el Abogado del Estado, sobre denegación de la marca internacional trescientos sesenta y un mil sesenta y nueve con la denominación «Calinda» dentro de un dibujo y otras leyendas, debemos anular y anulamos el acto administrativo denegatorio, con revocación de la sentencia impugnada y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la citada marca; sin pronunciamiento alguno sobre las costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18242 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 285/1976, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 285/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria en nombre y representación de la sociedad «Arbora Internacional, S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en tres de enero de mil novecientos setenta y siete por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, mantenedora de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos setenta y cinco y de seis de febrero de mil novecientos setenta y seis que denegaran la marca nacional número seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiséis, denominada «Libertad-Arbora Internacional, S. A.», en su lugar, y con la nulidad de los expresados actos administrativos, declaramos que procede la inscripción de la marca de referencia y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias de este recurso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18243 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 945/1975, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 945/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de

12 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Kas. S. A.", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis en el recurso número novecientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18244 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 847/1975 promovido por «Navarra General de Inversiones, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 847/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Navarra General de Inversiones, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1976; se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 25 de octubre de mil novecientos setenta y seis en el recurso número ochocientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y cinco de su registro cuya resolución confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18245 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 301/1975, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido a nombre de la Entidad "Kas, S. A.", contra la sentencia dictada con fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis en los autos de que dimana este rollo, por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos; sin especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18246 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 302/1975, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en materia de Propiedad Industrial; sin especial imposición de las costas procesales en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18247 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 409/1975, promovido por «Juste, S. A. Químico Farmacéutica», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 409/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Juste, S. A. Químico Farmacéutica», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación número treinta y tres mil doscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y siete, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Juste, S. A. Químico Farmacéutica", contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis y habiendo sido parte apelada la Administración, representada por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por encontrarse ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.